



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

**1884.- NOTIFICACIÓN A D.ª FATIMA ZORGAN, EN PROCEDIMIENTO SOBRE ALIMENTOS PROVISIONALES, N.º 105/2015.**

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1016877

F02 FAML. GUARD. CUSTDO. ALI. HIJ. MENOR NO MATRI. NO C. 0000105/2015

Sobre: ALIMENTOS PROVISIONALES

DEMANDANTE D/ña.: FATIMA ZORGAN

Procurador/a Sr/a.: MARÍA BELÉN PUERTO MARTÍNEZ

Abogado/a Sr/a.: BERTA ESTRADA VIDAL

DEMANDADO D/ña.: LHASSANE BZAYOU

### EDICTO

**D.ª HELENA DOMÍNGUEZ CUADRADO, Letrado de la Administración de Justicia de este órgano judicial, doy fe y testimonio que en las presentes actuaciones ha sido dictada sentencia, al número 96/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:**

### FALLO

**Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D. FATIMA ZORGAN, representada por la Procuradora Sra. Puerto Martínez y asistida por la Letrada Sra. Estrada Vidal, contra D. LHASSANE BZAYOU, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, DEBO ACORDAR Y ACUERDO las siguientes MEDIDAS DEFINITIVAS por las que se regulan las relaciones paterno filiales respecto del hijo común de las partes:**

#### **Primera.- Patria Potestad, guarda y custodia.**

*La guarda y custodia del hijo común menor de edad se atribuye a la Sra. Zorgan, quedando compartida la patria potestad.*

#### **Segunda.- Pensión de alimentos.**

*El Sr. Bzayou deberá abonar en concepto de alimentos para el hijo menor la cantidad de doscientos cincuenta (250) euros, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que se designe la madre, actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimenten los índices de precio al consumo publicado por el instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya.*